

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Registro Fiscal

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el Padrón adicional correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto en la Circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1910, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Oviedo, 11 de Abril de 1917.—
El Administrador, P. O., Martín Botella.

R. al núm. 779

Utilidades.—Contribución mínima
Año 1917

Incumplido por la Sociedad Anónima Asturiana de Espectáculos, domiciliada en esta ciudad, lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la contribución mínima, determinada en la ley de 29 de Diciembre de 1910, procede practicarla con arreglo á lo prescrito en el artículo 16 del referido Real decreto, en la siguiente forma:

Liquidación.—Año 1917

Importe del capital de la Sociedad Anónima Asturiana de Espectáculos sometida á tributación, 15.000 pesetas.

6 por 100 de contribución mínima, 90 pesetas.

Los datos para esta liquidación constan en el Registro de Sociedades de esta Administración de Contribuciones.

Procede cursar esta liquidación provisional á la Intervención de Hacienda para su censura y contratación y demás efectos reglamentarios merecidos.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla

quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo 11 de Abril de 1917.—
P. S., Martín Botella.

R. al núm. 1.489

Incumplido por la Sociedad anónima «El Lagar del Nora», domiciliada en Siero y dedicada á la fabricación de sidra lo dispuesto en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la contribución mínima determinada en la Ley de 29 de Diciembre de 1910, procede practicarla con arreglo á lo prescrito en el artículo 16.º del referido Real decreto, en la siguiente forma:

Importe del Capital de la Sociedad anónima «El Lagar del Nora» sometido á tributación, 89.226'23 pesetas.

Tres por ciento de contribución mínima, 267'67 pesetas.

Los datos de la precedente liquidación constan en el balance de dicha Sociedad, cuya copia se acompaña.

Procede cursar esta liquidación provisional á la Intervención de Hacienda para su censura y contratación y demás efectos reglamentarios sucesivos determinados en el Real decreto de referencia.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 11 de Abril de 1917.—
P. S., Martín Botella.

R. al núm. 1.489

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

RELACION NOMINAL de los Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit a repartir entre los mismos:=(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Teoro Ptas Cs.	Recargo municipal Ptas. Cs.	TOTAL Ptas. Cs.	5 por 100 de cobranza Ptas. Cs.	TOTAL general Ptas. Cs.
A M I E V A								
1	D. Antonio Martínez Loria	Novena	Segunda	62 50	8 12	70 62	3 53	74 15
Importe de las patentes expedidas								
Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916								
Déficit a repartir en el corriente año								
L L A N E S								
2	D. Manuel de la Vega Marcot	Octava	Cuarta	50 40	6 55	56 95	2 85	59 80
3	José María Vega Guerra	Novena	Tercera	31 50	4 09	35 59	1 78	37 37
4	Ángel de la Lama García	Id.	Id.	31 50	4 10	35 60	1 78	37 38
5	Félix María de Posada Lombardo	Id.	Id.	31 50	4 09	35 59	1 78	37 37
6	Manuel Velecia Montalbán	Id.	Id.	31 50	4 10	35 60	1 78	37 38
7	Pedro Laverde Ruiz	Décima	Id.	25 20	2 28	28 48	1 42	29 90
8	Germán María Rodríguez	Novena	Id.	31 50	4 09	35 59	1 78	37 37
9	Juan Duyos Kicet	Décima	Id.	25 20	3 27	28 47	1 42	29 89
10	Juan Antonio Gomez Saro	Id.	Id.	25 20	3 28	28 48	1 42	29 90
11	José Ramón Sordo Alvarez	Id.	Id.	25 20	3 27	28 47	1 42	29 89
12	José de la Vega Thaliny	Id.	Id.	25 20	3 28	28 48	1 43	29 91
13	Rafael Bulnes Villanueva	Id.	Id.	25 20	3 28	28 48	1 42	29 90
14	Ángel Toriello Bulnes	Id.	Id.	25 20	3 28	28 48	1 43	29 91
Importe de las patentes expedidas								
Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916								
Déficit a repartir en el corriente año								
T O T A L								
				884 80	49 96	434 26	21 71	455 97
				627 48	81 57	709 05	35 45	744 50
				243 18	31 61	274 79	13 74	288 53

M I E R E S

1	D. Ramón Comas Perez	Novena	Tercera	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
2	Adolfo Perez Gonzalez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
3	Aquilino Harlé Alvarez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
4	Nicanor Muñoz Prada	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
5	Cándido Goutan	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
6	Antonio Rodriguez Moro	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
7	Juan Velasco Menendez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
8	Pedro F. Miranda Gutiérrez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
9	Heraclio Navas Berniejo	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
10	Arsenio Fraill	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
11	Daniel Gutierrez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
12	Juan Gonzalez Gomez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
13	Ricardo Gonzalez Vega	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
14	Ramón Collar del Peso	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
15	Ramón García Díaz	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
Importe de las patentes expedidas				468 75	60 90	529 65	26 55	556 20
Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916				493 85	64 20	558 05	27 90	585 95
Déficit a repartir en el corriente año				25 10	3 30	28 40	1 35	29 75
M I R A N D A								
1	D. Juan Valdés García Miranda	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
2	Pedro Villarta Encinas	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
3	Bernardo Valés Fernandez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
Importe de las patentes expedidas				93 75	12 18	105 93	5 31	111 24
Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916				211 68	27 52	239 20	11 96	251 16
Déficit a repartir en el corriente año				117 93	15 34	133 27	6 65	139 92
M U R O S								
1	D. Filiberto Diaz del Riego	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
2	Alejandro Dominguez Martín	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
Importe de las patentes expedidas				62 50	8 12	70 62	3 54	74 16
Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916				62 50	8 12	70 62	3 53	74 16
Déficit a repartir en el corriente año				0	0	0	0	0

(Continuará)

Diputación provincial de Oviedo

Día 31 de Marzo de 1917.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultados — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
1 Rentas	11.719 48	131 20	>	11.588 28
2 Portazgos y barcajes	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas	>	>	>	>
4 Repartimiento	1.474.226 13	128.337 84	>	1.345.888 29
5 Instrucción pública	2.140	>	>	2.140
6 Beneficencia	343.462 54	49.602 58	>	293.859 96
7 Ingresos extraordinarios	38.670 36	1.900 74	>	36.769 62
8 Arbitrios especiales	1.142.405	227.550	>	914.855
9 Empréstitos	210.009 90	>	>	210.009 90
10 Enajenaciones	205.294 31	>	>	205.294 31
11 Resultas	>	232.506 41	232.506 41	>
12 Ampliación	>	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
14 Reintegros	>	63 64	63 64	>
	3.427.927 72	640.092 41	232.570 05	3.020.405 36
PAGOS				
1 Administración provincial	193.868 42	46.299 33	—	147.569 09
2 Servicios generales	31.833 50	1.171 10	—	1,171 10
3 Obras obligatorias	121.896 75	27.225 39	—	94.671 36
4 Cargas	549.739 12	30.020 90	—	519.718 22
5 Instrucción pública	117.662 23	16.912 92	—	100.749 31
6 Beneficencia	994.621 75	215.973 10	—	778.648 65
7 Corrección pública	68.031 69	8.138 64	—	59.893 05
8 Imprevistos	2.000	>	—	2,000
9 Nuevos establecimientos	>	>	—	>
10 Carreteras	214.148 38	>	—	214,148 38
11 Obras diversas	3.000	>	—	3,000
12 Otros gastos	143.905 85	15.671 99	—	128.233 86
13 Resultas	>	>	—	>
14 Ampliación	>	>	—	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	—	>
	2.440.707 89	361.413 37	—	2.079.294 52
Existencia en Caja.....	>	278.679 04	—	>
		640.092 41	—	>

Oviedo, 3 Abril de 1917.

R. al núm. 1.464

El Contador,

Fernando Rico

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades.—Investigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación á instancia de D. Manuel Gonzalez Gallegos, sobre pertenencia de un trozo de terreno sito en el barrio de Salcedo, de la parroquia de Cenero (Gijón). Linda al Norte con terreno común y finca propiedad de don Faustino Alvarez, Sur camino público y finca propiedad del denunciante, Este con la dicha finca de D. Faustino Alvarez y Oeste finca del denunciante.

Dicho trozo de terreno ocupa una superficie de cuarenta y un áreas cuarenta y dos centiáreas y ha sido tasado por los peritos en la cantidad de doscientas siete pesetas con diez céntimos.

Queda incantado el Estado de este terreno según acta.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con algún derecho sobre el terreno descrito, recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días hábiles, á contar de la fecha de publicación del presente.

Oviedo, 14 de Abril de 1917.—El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.490

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

Se saca á concurso la plaza de Médico titular de este concejo, con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, á percibir por trimestres vencidos, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya oficina presentarán sus solicitudes los aspirantes á dicha plaza dentro de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Illas, 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 1.491

Alcaldía de El Franco

Este Ayuntamiento, en sesión del día primero del actual, acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos en el capítulo XI

de la Ley y Reglamento de Reemplazos, á los mozos que con su correspondiente número del sorteo á continuación se relacionan:

Reemplazo de 1917

2 Constantino Iglesia Perez, hijo de Apolinar y Ramona, de la Andina

3 José Ramón Jardón Alvarez, de Concepción, de Prendonés

4 Silvestre Lopez Mendez, de Rosendo y Cristina, de La Caridad

5 Francisco Fernandez Suarez, de Manuel é Ignacia, de Viavelez

6 José Vicente Mendez Fernandez, de José y Rosa, de Villarín

7 Francisco Alfredo Alonso Sanchez, de Manuel y Dolores, de Villalmarzo

9 Emilio José Gayol Mendez, de Bernardo é Inocencia, de Ferreira.

10 Adelino Gonzalez Ron, de José y Joaquina, de Acernada

11 Rafael Gonzalez Mendez, de Juan y Teresa, de Barreiras

12 Silverio Garcia, prohijado por Dolores Barcia, de Miudes

14 José Antonio Martinez Mendez, de José y Antonia, de Miudeira

16 Evaristo Martinez Mendez, de Tomás y Balbina, de Sayane

17 Joaquin Alonso Núñez, de Francisco y Pilar, de Ronda

18 José María Gonzalez Rodriguez, de José y Filomena, del Brañoto

20 Jesús Suarez Valdés, de Ramón y Epifánea, de Cerredo

22 José Manuel Martinez Fernandez, de Fernando y Josefa, de Lóngara

23 Evaristo Fernandez Perez, de Francisco y Dolores, de San Julian

25 José María Villamil Rocha, de José y Josefa, de La Braña

28 José María Perez Lopez, de Fidel y Donina, de Barganaz

30 José Alonso Mendez, de Celestino y Carmen, de Mendones

31 Rafael Mendez Presno, de José y Josefa, de Nenín

32 Nicanor Tiburcio Valeriano Mendez Lopez, de Francisco y Enriqueta, de Revellón

33 Miguel Martinez Fernandez, de José y Josefa, de Caroceiro

34 José Antonio Mendez Alonso, de Primo y Marcelina, de La Braña

35 Leandro Fernandez Rocha, de José y Florencia, de Romaelle

36 Manuel Iglesias, de Manuela, de Grandamarina

37 José Manuel Amalio Perez Lopez, de José y Amadora, de La Caridad

38 Gervasio Nicolás Gayol Mendez, de Manuel y Carmen, de Fresnedo

42 German Antonino Fernandez Fernandez, de José é Ignacia, de Miudeira

43 José Rafael Perez Garcia, de José y Juana, de Revellón.

44 Baltasar Perez Martinez, de Bernardo y Froilana, de Castello
45 José Piñeirúa Fernandez, de José y Dolores, de Villalmarzo

46 Perfecto Acevedo Amago, de Francisco y Evarista, de Mendones

48 Carlos Gayol Gonzalez, de Patricio y Micaela, de Valdeparees

49 Avelino Alvarez Bousoño, de Domingo y Florencia, de Lebrado

50 José María Martinez Gonzalez, de Ruperto y Felisa, de La Braña

53 José María Expósito, prohijado por Rafael Garcia, de Ferreira

56 José María Perez Mendez, de Antonio y Serafina, de Mernies

La Caridad, 4 de Abril de 1917.

—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 1.466

Alcaldía de San Tirso de Abres

Mes de Marzo de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1148
Policia de seguridad....	>
Policia urbana y rural..	80
Instrucción pública.....	341 25
Beneficencia.....	229 85
Obras públicas.....	>
Corrección pública.....	163 19
Montes.....	38 75
Cargas.....	890 37
O. nueva construcción..	>
Resultas.....	>
Imprevistos.....	160 75
Devoluciones.....	>
Varies.....	>
TOTAL.....	3052 41

San Tirso de Abres á 26 de Marzo de 1917.—El Secretario Contador, Cosme Sanjurjo.—V.º B.º.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 1.378

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en pleito seguido ante este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, por D. Joaquin Garcia Muñoz contra D. Felipe Noriega Garcia, sobre pago de pesetas, en providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta las fincas embargadas al demandado y que son las siguientes:

1.ª Casa de habitación en el barrio de Cantarrana ó Corredoria, del pueblo de Corao, concejo de Cangas de Onís, compuesta de dos pisos: que mide dieciocho metros de frente por dos de fondo, que con inclusión del terreno que corresponde á su rodeada y guaridas mide todo unas dos áreas, y linda entrando Pedro Merodio, hoy Manuel Bayón, frente carretera, espalda cauce de un molino, é izquierda Manuel Abascal, hoy huer.º de D. Felipe Noriega, hallándose actualmente este inmueble dividido en dos viviendas; fué tasada pericialmente en tresmil pesetas.

2.ª En el mismo sitio de Cantarranas ó Corredoria, pueblo de Corao, una huerta á hortaliza que mide un area y linda al Norte carretera, Sur cauce de un molino, Este herederos de D. Benito Carriado, hoy herederos de D. Ramon Cangas y Oeste Manuel Bayón; fué tasado pericialmente en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo, hora de las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo señalado.

Los títulos de propiedad consistentes en certificación del Registro de Propiedad, se halla de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Oviedo á dos de Abril de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Sanchez Linares.—Sixto Cerra.

R. al núm. 1.481

Juzgado de Pravia

Don Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito, se encuentra la sentencia, cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Pravia, á veintisiete de Marzo de mil novecientos diecisiete; vistos por el Sr. D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfan de los Godos, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos sobre tercería de dominio de una finca, promovidos por D. Juan Alvarez Martinez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Rozadas, en San Juan de Villapañada, concejo de Grado, declarado pobre para litigar, representado por el Procurador D. Manuel Miranda, y defendido por el Letrado D. Emilio F. Cuervo y Zarza, contra D.ª Rufina Ordoñez Lopez, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de la villa de Grado, representada por el Procurador D. Rafael de la Uz, y los herederos de D. José Lopez Menendez, ausentes en ignorado paradero, declarada en rebeldía.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio entablada por D. Juan Alvarez Martinez contra D.ª Rufina Ordoñez Lopez y los herederos de D. José Lopez Menendez, y de la propiedad del demandante la finca El Campón, deslindada en el primer resultando en la proporción expresada en el mismo, mandando en su consecuencia que se alce el embargo que de ella se practicó por el Juzgado municipal de Grado, dejándola á la libre disposición del actor, é impongo todas las costas á dichos demandados, ó sea la mitad á la D.ª Rufina y la otra mitad á los herederos del D. José Lopez.

Por la rebeldía de éstos notifiquéseles esta resolución insertando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezado y parte dispositiva de la misma, si el actor no optase por que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Ossorio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación á los demandados rebeldes, herederos de D. José Lopez Menendez, expido el presente en Pravia á veintinueve de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Dionisio Conde.

R. al núm. 1.335

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfan de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren, hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, seguidos á instancia de don Teófilo Heres y Palacio, vecino de Grado, contra D. Pedro Menendez Conde y Riego, de esta villa, sobre pago de pesetas, á petición del actor se acordó sacar á pública subasta para el día dieciseis de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente que fué embargada al ejecutado y tasada por el perito D. Adolfo Menendez Gonzalez, de esta localidad:

La finca llamada Replay, en el pueblo de Corralinos, de la parroquia y concejo de Pravia, de monte y arbolado antes, hoy á prado y pomarada: cabida de catorce áreas poco más ó menos; lindando al Sur con castaño de Félix Marcos, Norte tierra de Carmen Borrón, Este camino público y Oeste monte de la casa Valdés. En esta finca fabricó el ejecutado á sus expensas una panera y una casa habitación de cal y canto con suelos de madera y cubierta de tejas; se compone de planta baja destinada á establo, piso principal y otro aguardillado; linda al frente con camino vecinal, y por los demás vientos con la finca donde está enclavada. Tasada esta finca sin la panera que hoy no existe, en mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos, el diez por ciento del importe de la tasación; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla, y que los títulos de propiedad se hallan corrientes y á disposición del que desee examinarlos.

Dado en la villa de Pravia á cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.472

Juzgado de Laviana

Doctor D. Pedro Novarro Rodriguez, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado con motivo del fallecimiento de D. Wenceslao Folgueras Menendez, Registrador

de la propiedad que ha sido de este partido, y en virtud de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo, de lo dispuesto en la Ley y Reglamento hipotecarios y previa consulta con dicha Superioridad, he dictado la siguiente providencia, que literalmente dice:

«Providencia: Juez Sr. Navarro.—Laviana y Abril dos de mil novecientosdiecisiete.—Pordada cuenta. Y toda vez que alguno de los herederos de que se tiene noticia, del Sr. D. Wenceslao Folgueras Menéndez, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, fallecido el veintitres del próximo pasado Marzo, se hallan ausentes en ignorado paradero, cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente y visto lo dispuesto en los artículos 381 del Reglamento Hipotecario y concordantes del mismo y de la ley, se señala para dar comienzo á la visita extraordinaria del Registro de la propiedad de este partido, el día tres del próximo Mayo, á las cuatro de la tarde, y cítese con los requisitos legales á todos los herederos del D. Wenceslao, de que se tuviere noticia, para que asistan á presenciar dicha visita, si les convinieren, á saber: á los que tuvieren domicilio conocido se les hará la citación personalmente, y á los demás por medio de edictos, fijando la cédula en los sitios públicos de costumbre é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo acordó y firma su señoría; doy fé.—Navarro.—Ante mí, Agapito León.»

En su virtud y por el presente se cita, como en la providencia preinserta se ordena, para que puedan comparecer á presenciar si les convinieren la visita extraordinaria referida, á todos los herederos del Sr. D. Wenceslao Folgueras y Menéndez, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, previniéndoles que la visita comenzará en dicho día y hora, constituyéndose el Juzgado en la oficina de dicho Registro, en esta villa, y continuará á la misma hora en los sucesivos hábiles, si no pudiere terminar en el primero, y que es voluntaria su comparecencia, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laviana á dos de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Juez de primera instancia, Pedro Navarro Rodríguez.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 1.421

Juzgado de Allande

D. Marcelino Valledor y Bueres Otero, Secretario del Juzgado municipal de Allande.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Pola de Allande á siete de Abril de mil novecientos diecisiete, el Sr. Juez municipal de este término D. Emilio Ramos Zardain, formando tribunal con los adjuntos D. Victor Fernandez Rodriguez y D. Ramiro Perez Peña, visto el precedente juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instado por D. Leopoldo Rodriguez Peña, mayor de edad, casado propietario y vecino de esta villa, demandante, contra el demandado D. Manuel Ochoa Rodriguez, también mayor de edad, casado, labrador, vecino que ha sido últimamente de Los Solares, arrabal de esta villa y por su rebeldía los estrados del Tribunal.

Fallamos

Que ratificando como ratificamos el embargo practicado en bienes del demandado D. Manuel Ochoa Rodriguez, debemos condenarle y le condenamos con imposición de costas al mismo, á que pague al demandante D. Leopoldo Rodriguez Peña las doscientas ochenta y seis pesetas que le reclama en este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Ramos.—Victor Fernandez.—Ramiro Perez.

Fué leída y publicada el día de su fecha en forma legal.

Y para que insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al demandado D. Manuel Ochoa Rodriguez libro el presente en Pola de Allande á nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.—Marcelino Valledor.—V.º B.º—Emilio Ramos.

R. al núm. 1.456

D. Marcelino Valledor y Suarez Otero, Secretario del Juzgado municipal de Allande.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Allande, á siete de Abril de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de este término, con los adjuntos D. Victor Fernandez Rodriguez y D. Ramiro Perez Peña, visto el juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes, de la una, D. Leopoldo Rodriguez Peña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, demandante, y de la otra como demandado D. Manuel Ochoa Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino que ha sido de Los Solares, arrabal de esta villa y en actualidad de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos:

Que ratificando como ratificamos el embargo practicado en bienes del demandado, debemos condenar y condenamos al D. Manuel Ochoa Rodriguez, á que pague al demandante D. Leopoldo Rodriguez Peña, las cuatrocientas quince pesetas de capital á préstamo que le reclama en la demanda y al de las dos pesetas sesenta céntimos de reintegro y liquidación del documento privado que acompañó con la misma, imponiéndole también las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandado en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Ramos.—Victor Fernandez.—Ramiro Perez.

Fué publicada en el día de su fecha en forma legal.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia le sirva de notificación al demandado, libro la presente en Pola de Allande, á nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.—Marcelino Valledor.—V.º B.º—Emilio Ramos.

R. al núm. 1.455

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas en juicio verbal de desahucio promovido por D. José Alvarez García, contra D. José Carbajales, vecino de Belmonte, se embargó á éste y se anunció en pública subasta lo siguiente:

1.º Una finca á labradío y era de majar, denominada Angueira,

sita en Balmonte de este término: de cabida cuatro áreas; confina al Norte y Sur con caminos públicos, Este con el campo de Balmonte, y Oeste labradío de herederos de Juan Rico, de Leirio. Es libre de cargas y se apreció su valor en cincuenta y dos pesetas.

2.º El trigo que se halla sembrado en una finca denominada Cortina de la Casa, apreciado en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia el día nueve de Mayo próximo, á las diez. Para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura menor de las dos terceras partes de la misma.

Dado en Castropol, á cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete. —Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 1.482

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que por D.ª Filomena Fernandez Gonzalez, vecina de esta villa, se acudió á este Juzgado en súplica de que se declare la presunción de muerte de su hermano por parte de padre D. Domingo Antonio Fernandez y Lopez Montaña, y tramitado con tal objeto el oportuno expediente, previo dictamen del Ministerio Fiscal he dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara la presunción de muerte de D. Domingo Antonio Fernandez y Lopez Montaña, natural de Piantón, concejo de Vegadeo, en este partido, de cuyo pueblo se ausentó pasa de cuarenta años, cuya declaración se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Castropol á treinta de Marzo de mil novecientos diecisiete. —Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.478

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de ayer, dictada en demanda ordinaria deducida en juicio declarativo de mayor cuantía, propuesta por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de D. José Sal de Rellán, vecino de esta villa,

contra D. Menendo Gomez Revuelta, vecino de Oviedo y otros como herederos de D. Manuel Gomez Revuelta, sobre reivindicación de la mina de carbón de hulla llamada «Tuya de Berzana», se emplaza por segunda vez al demandado don Manuel Gomez y Fernandez Argüelles, ausente de ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tineo, veintiocho de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.477

Juzgado de Tapia

D. Eduardo Lopez Casariego, Licenciado en Derecho, Juez municipal de la villa y concejo de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Evaristo Garcia Gonzalez, casado, propietario, vecino de esta villa, de la cantidad de trescientas pesetas é intereses del seis por ciento anual, y costas, que adeuda don Antonio Garcia Garcia, de ignorado paradero, como marido y heredero de doña Generosa Diaz Lopez, vecina que fué de Santelos, se le embargaron á aquél los bienes siguientes:

Una finca labradía donde llaman Pico de Santelos, en la parroquia de El Monte; linda al Norte con camino público que de Santelos va á La Roda, Sur y Este con más tierra labradía de D. Feliciano Trabadelo, y Oeste con más labradío de Carmen Garcia; tiene de cabida diez áreas veinticinco centiáreas y vale cien pesetas.

Otra á inculto y prado, sita donde llaman la Paradia, en la Molleda-Blanca, términos de la anterior; linda al Norte con prado de Antonio Lopez, Sur idem de Ramon Acevedo, Este más de José Martinez y Oeste inculto de Manuel Mendez; tiene de cabida treinta y ocho áreas y vale quinientas veinticinco pesetas.

Otra á inculto en la misma situación que las anteriores, donde llaman Pico de Veiga, linda al Norte inculto de Juan Acevedo, Sur idem de herederos de Francisco L. Casariego, Este más de Feliciano Trabadelo, y Oeste más de Rosendo Perez; tiene de cabida catorce áreas setenta y cinco centiáreas y vale treinta pesetas.

Otra á inculto donde llaman Acebreiral, términos de las anteriores; linda al Norte con inculto de José Sierra, Sur más de Eugenio Diaz, Este idem de Vicente Sierra y

Oeste más de José Martinez, tiene de cabida nueve áreas cincuenta centiáreas y vale setenta y cinco pesetas.

Otra á inculto donde dicen las Lleiras de Bustelo, términos de las anteriores; linda al Norte inculto de José Sierra, Sur de herederos de Francisco Casariego, Este más de Feliciano Trabadelo, y Oeste idem de Juan Villamil; tiene de cabida catorce áreas setenta y cinco centiáreas y vale veinticinco pesetas.

Otra dedicada á pastón, sita en términos de Bustelo; linda al Norte con inculto de Rosa Gayol, Sur labradío de Bernardo Martinez, Este idem de dicha Rosa Gayol y Oeste inculto de José Sierra; tiene de cabida quince áreas y vale veinticinco pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta dichas fincas y se señaló para su remate el día cinco de Mayo próximo y hora de las quince en la Sala audiencia de este Juzgado; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no consigne previamente el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado del valor de las mismas.

Dado en Tapia á catorce de Abril de mil novecientos diecisiete. —Eduardo L. Casariego.—De su mandado, Francisco Argiz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Electro-Canguesa

Se convoca á Junta general para el día 30 del corriente, que tendrá lugar á las tres de la tarde, en Oviedo, y casa de Banca de los señores Masaveu y compañía, con el fin de aprobar ó censurar las cuentas correspondientes al ejercicio social del año 1915.

Los asuntos de la orden del día serán:

1.º Examen y censura ó aprobación de las cuentas y balance.

2.º Distribución de las utilidades que aparecen en las mismas.

Los libros de contabilidad y comprobantes están á disposición de los señores Accionistas en la oficina de la Sociedad hasta el día 28 del corriente.

Cangas de Onís, 10 de Abril de 1917.—El Gerente, P. Blanco.

8-2